

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.
- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA Y LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CON LA PARTICIPACIÓN DE: DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN, TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA MAESTRA DILCYA SAMANTA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, FISCAL DE ATENCIÓN A DELITOS VINCULADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ...integrantes de estas dos Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, vamos a dar inicio a nuestra reunión de trabajo, ya hay compañeros diputados dentro de cámara; entonces ahorita que se vayan integrando para hacer el quórum porque tenemos tres iniciativas que tenemos que analizar el día de hoy.

Y bueno primero que nada agradecer como siempre al diputado Sergio García Sosa, Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, su apoyo y que nos haga favor de fungir como Secretario de estas dos Comisiones Unidas, sean todos ustedes bienvenidos compañeras y compañeros diputados.

La Presidencia saluda a las diputadas y los diputados que conforman las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia y reconoce en todo momento su presencia, su asistencia en el desempeño de sus funciones, asimismo, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación que atienden con gran profesionalismo sus tareas y al público que el día de hoy amablemente nos acompaña a esta sede del Poder Legislativo, su casa La Casa del Pueblo.

Para estar en aptitud de dar inicio a la reunión de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia y llevar a cabo válidamente los trabajos, solicito respetuosamente a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. De conformidad con la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, para verificar la existencia del quórum.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales
(Registro de asistencia)

Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia
(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Del registro de asistencia se advierte la existencia del quórum, en tal sentido resulta procedente abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Secretario.

Se declara la existencia del quorum, se abre la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día miércoles treinta de julio del año dos mil diecinueve.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México esta reunión tendrá carácter público.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Honorables integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia la propuesta del orden del día de la reunión, es la siguiente:

1.- Análisis de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

4. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La Presidencia pide a las a los diputados y a las diputadas que estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva indicarlo levantando la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado. Gracias con mucho gusto diputada.

Para el punto número 1, compañeras y compañeros diputados está invitada la doctora María Isabel Sánchez Olguín, quien es titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y el día de hoy acude para darnos la opinión sobre esta iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, del Grupo Parlamentario de morena, me dicen que está a cinco minutos, porque también viene la doctora Dilcy quien es la Fiscal de Atención a Delitos Vinculados con la violencia de género, si me permiten nos vamos al punto número 2 para que vayamos avanzando y referente al punto número 2 del orden del día, la Presidencia hace saber a las diputadas y a los diputados, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, LXVIII, LXXII, LXXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió para su estudio y dictamen a las

Comisiones Legislativas de Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional...

Le pido respetuosamente a la Secretaría se sirva dar lectura a la iniciativa.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. DECRETO NÚMERO.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DECRETA.

LOS DELITOS GRAVES.

El maltrato infantil contemplado en los artículos 220 y 220 Bis, capítulo siete maltrato infantil.

Artículo 220. Comete el delito de maltrato infantil o adolescente quien lleva a cabo actos o conductas de agresión física, psicológica, emocional, sexual, sufrimiento, discriminación patrimonial o económica al que comete este delito se le impondrá de 6 meses a 4 años de prisión o de 60 a 400 días multa o ambas sanciones a juicio del juez, independientemente de la penalidad causada por lesión u otro delito.

Este delito se perseguirá de oficio, no se actualiza el delito tratándose de conductas para educar o corregir siempre y cuando se garantice el poder correcto del correcto desarrollo físico y psicológico del menor.

Artículo 220 bis. El delito de maltrato infantil o adolescente se incrementará en una tercera parte, la pena correspondiente a este delito cuando:

1. El sujeto pasivo sea una persona menor de 12 años.
2. delito sea cometido por quien dirija, administre, labore o presente sus servicios hacia una institución asistencial, pública o privada que tenga la guarda, cuidado o custodia temporal del sujeto pasivo.
3. A quien se encuentre la patria potestad o custodia y cometa este delito, el juez podrá imponerle además de la pena correspondiente, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

Tratándose de este delito el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes, velando siempre por el interés superior del menor; asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, impartido por instituciones públicas.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, capital el Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias diputado Secretario.

Iniciamos el análisis de la iniciativa y la Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra y pide a la Secretaría integrar el turno de oradores.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra compañeras y compañeros?

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias, con su venia Presidenta, compañeras, compañeros diputados, público que no acompaña.

Únicamente comentar que la Fracción Parlamentaria del Revolucionario Institucional estamos convencidos de que el maltrato infantil debe castigarse de manera muy enérgica.

En cuanto a esta iniciativa nos gustaría profundizar un poco más en el estudio, tener ahora sí que la opinión de especialistas, incluyendo la participación de la Fiscalía General de Justicia, para que se evite la duplicidad de los tipos penales y bueno pues pueda garantizarse una correcta operatividad de esta disposición que se está proponiendo y sería cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Juan Maccise.

Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas, adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias compañeras y compañeros, diputados buenos días.

Sin duda hoy nos corresponde discutir un tema de carácter muy importante, pese que a la iniciativa es de interés social para todos los mexiquenses y es justo en el ámbito que nos corresponde y nos compete, pero no solo para la sociedad mexiquense, sino para la sociedad mexicana, de manera general a fin de cumplir una armonización legislativa reconociendo a las niñas y a los niños y a los adolescentes como titulares de los derechos y salvaguardando éstos mismos.

Por ello, considero que estas acciones de armonización, el reconocimiento, tutela y salvaguarda legislativa que se pretende llevar a cabo con este proyecto son oportunamente viables y precisamente me gustaría exponer razonamientos por los cuales considero esto.

El maltrato infantil desgraciadamente siempre ha existido pero no se le había brindado la importancia que merece hasta 1959 cuando la Organización Internacional de las Naciones Unidas por medios de su declaración de los derechos del niño consideran al maltrato infantil como un delito, pero fue hasta el año de 1989 con la conversión sobre los derechos de los niños ratificada por el estado mexicano en 1990 y con la reforma constitucional en materia de derechos humanos en el año 2011 con la que se busca elevar el nivel constitucional una mayor titula de niñas, niños y adolescentes con la incorporación del principio superior de la niñez o también conocido como superior del menor dentro del artículo 4.

Un principio rector que de acuerdo a lo que refiere este proyecto pretende tutelar y garantizar con base en la adición de un tipo penal denominado maltrato infantil en el código de la materia, no obstante también se propone se clasifique a la configuración de este tipo penal como un delito grave.

Lo anterior es congruente de acuerdo a lo previsto por la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la cual señala distintos preceptos como en el artículo 2 en donde garantizan la protección de los derechos de niñas y niños presentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad, así como también se ve en el artículo 6 Bis de la misma y por lo tanto en el aras de cumplir con estas disposiciones es evidente que se debe pugnar por la inseguridad jurídica necesaria, una protección adecuada y otorgar las disposiciones precisamente para que los infantes tengan acceso a disfrutar a una libre de violencia en razón de que la población infantil representa aproximadamente el 21.3% de la población mexicana de acuerdo con las cifras publicadas por la CONAPO y debido a esto el maltrato infantil deja secuelas cuando un niño es víctimas, estas secuelas son demasiado severas y difíciles de sanar al grado de efectuar su normal desarrollo teniendo incidencia en la forma de su personalidad adulta y aumentando así la posibilidad de convertirse en una persona altamente violenta, es por ello que es importante la regulación y en cuanto a la imposición de sanciones a cualquiera que atente en contra a la integridad de cualquier niña, niño y adolescente y es por eso que se considera viable agregar como en el delito de maltrato infantil dentro del catálogo de delitos graves que prevé el artículo 9 del Código Penal en razón de la amenaza de sanción que le requiere brindar por la comisión de este delito.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, diputada Beatriz García. Le damos el uso de la palabra al diputado Luis Antonio Guadarrama, adelante diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Creo que todo el tema me parece adecuado, me parece que se debe penalizar el maltrato para los menores, felicitamos a los proponentes, pero yo creo que sí hay una situación que tenemos que ahondar un poquito más con especialistas, lo propone el compañero Juan Maccise en virtud de que a mí por ejemplo me queda la duda de que hay una salida.

Dice no se actualiza el delito tratándose de conductas para educar o para corregir siempre y cuando se garantice el correcto desarrollo físico y psicológico del menor. Creo que sería importante establecer hasta qué punto se puede considerar el maltrato.

Porque bueno, debe de haber lesiones necesariamente, o simplemente el maltrato, moretones, es que no se especifica pues y entonces ésta podría ser una salida, conociendo a los ministerios públicos

para que todos puedan salir bajo este esquema, de que se trata de una corrección disciplinaria, porque aquí está proponiéndose así; entonces, yo creo que sí aquí me deje esta duda y ojalá y podamos ahondar en el tema, con los especialistas y poder hacer una propuesta adecuada. Sería cuanto, muchas gracias. PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Presidenta.

Pues sí el objetivo de esta iniciativa es adicionar el delito de maltrato infantil, en el artículo 220 y 220 Bis y reformar el artículo noveno para agregarlo como delito grave, todos del Código Penal del Estado de México.

Me gustaría plantear algunas consideraciones y es que en el 2018 se celebró la reunión a propósito del día del niño y la lucha contra el maltrato infantil, donde representantes de varios países en América Latina discutieron sobre la eliminación total del castigo corporal en todos los niveles; pues este medio sigue siendo apreciado dentro de la cultura latina como necesario para la educación.

Se concluyó que en América Latina, es la región más violenta para niñas, niños y adolescentes, donde contase hasta el 40% de los homicidios de menores de 18 años a nivel mundial y principalmente en Brasil, México, Venezuela y Colombia.

Según la UNICEF, 10 países en América Latina y el Caribe prohíben totalmente el castigo físico, 64% de los niños y niñas menores de 15 años experimentan regularmente algún tipo de disciplina violenta; ya sea agresión emocional o castigo corporal; es decir, uno de cada dos niños y niñas experimentan el castigo físico.

La situación de violencia en contra de los menores ha permeado en la sociedad mexiquense, de acuerdo con la procuradora de menores del DIFEM, el 90% de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes es originada por la familia de origen, durante el 2018 recibió aproximadamente 15 mil denuncias por maltrato infantil atendiendo un promedio de 41 denuncias diarias.

Bajo este tenor, es importante considerar el marco jurídico internacional; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha expuesto en el informe sobre el castigo corporal y derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que los Estados deben de asegurar que los derechos que se ejercen los padres, tutores u otras personas responsables del cuidado y educación de las niñas, niños y adolescentes, no implique un desconocimiento de los derechos de los niños, incluido su derecho a la integridad personal.

Hago también referencia con respecto al artículo 19 de la Convención sobre Derechos del Niño, incluye todas las formas físicas o mentales de violencia, lesiones o abusos, negligencias o tratos negligentes, maltrato y explotación laboral o sexual.

Además, la violencia contra menores puede ocurrir al interior de los hogares o comunidades, en la calle, en la escuela u otros lugares de cuidado; esto implica que los responsables pueden ser familiares, maestros, cuidadores, personal de seguridad pública, incluso otros menores de edad.

Bajo este tenor, es imperativo que esta Legislatura armonice el Código Penal del Estado de México, con los principios internacionales; la Constitución, leyes federales, a fin de salvaguardar el interior superior del menor y el objeto de esta propuesta es tipificar el maltrato infantil y considerarlo como delito grave, coadyuvando así a garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado de México.

Bajo estas consideraciones y escuchando a nuestros compañeros diputados también estamos en toda la disposición de poder invitar a algunos especialistas que puedan enriquecer dicha propuesta. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Ingrid... Le damos en uso de la palabra al diputado Carlos Loman Delgado, adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias Presidenta.

Muy buenos día a todos, a los amigos de esta comisión y a los periodistas que nos visitan, a los ciudadanos muchas gracias, solamente expresar que es bienvenida esta inquietud, independientemente de que podamos observar y a reservar de lo que nos ilustre más las autoridades invitadas que

próximamente nos visite para tocar el tema, que se tenga muy especial cuidado a las personas, a los seres humanos menores de 18 años por lo menos en nuestro país, así está catalogado el rango poblacional que nos ocupa y que se vea esto como un reconocimiento de que ese sector poblacional debe de revestir una atención especial de hecho lo está simplemente lo está ratificando, se está observando, se está precisando, se está contemplando y se ha de contemplar este trato de tutela hacia los menores de 18 años porque no solamente es este tema y esto abona precisamente a la necesidad de que debemos ser más cuidadosos para proveer esta tutela en todos los ámbitos en todos los ámbitos en donde no tienen voz, no tienen rostro y que de alguna manera en relación a otros tipos de intereses o de sujetos, o circunstancia, siempre sí se debe de poner una atención como la que en este momento y mediante esta iniciativa se está teniendo.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias diputado.

Registradas las participaciones de las compañeras y compañeros diputados referente al punto número 2 del orden del día, vamos a reintegrarnos al punto número 1 si me permiten compañeras y compañeros y en acatamiento del punto número 1 del orden del día esta Presidencia se permite comunicar a los integrantes de las comisiones legislativas, que con sustento en lo establecido en los artículo 47 fracción VIII, XX, XXII, LXVIII, LXXII y LXXXII.

Perdón diputado me había pedido el uso de la palabra, perdóneme, perdóneme, adelante diputado Julio Cesar.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Sí nada más, le quería comentar para pues ya concluir a lo mejor con las participaciones y a lo mejor ahorita regresáramos de todas formas ese muy general que ya se vio aquí de parte de algunos compañeros, diputados y diputadas que habría que definir por lo que veo bien el tema de lástima que no esté el diputado proponente, el diputado Emiliano, el tema de maltrato porque si bien es cierto que es delicado entonces hay que entrarle bien que nos pudiera definir bien qué tipo de maltrato es.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. No son los compañeros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Entonces sí.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Edgar Olvera y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Perdón lo confundí con Emiliano ahí habría nada más y estoy de acuerdo en que derivado de eso podremos hacer uso de los especialistas así como decían los compañeros, porque a mi si me genera un poco de duda todavía ahí en el tema de los especialistas, porque llegar a ese tipo de definiciones obviamente es bienvenida la iniciativa.

Pero en el tema de los menores de edad, consultando simplemente con mis asesores dice, pide que se haga bien la definición y estoy en el acuerdo en que se pudiera llamar no sé si persona de la fiscalía, no se para poder que nos pudieran ayudar a especificar bien ese tema y que se pudieran hacer las correcciones yo creo que en el tipo de lecciones, en el tipo de maltrato que nos podrían aclarar un poco esta situación.

Seria todo mi comentario Presidenta, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, diputado registramos todas las participaciones con mucho gusto de las diputadas y los diputados para que podamos llamar y pedir a los especialistas que nos ilustren sobre esta iniciativa y que nos den también su punto de vista con mucho gusto diputado.

Ahora sí en acatamiento al punto número 1 del orden del día esta Presidencia se permite comunicar a los integrantes de las Comisiones Legislativas, que con sustento en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, XLVIII, LXXII, LXXXII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió para su estudio y dictamen a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia en el Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

El día de hoy le damos la más cordial de las bienvenidas a la Doctora María Isabel Sánchez Olguín, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y también a la Maestra Dilcy Samanta García Espinoza de los Monteros, Fiscal de Atención a Delitos Vinculados con la Violencia de Género, sean todas ustedes bienvenidas, muchísimas gracias por estar aquí al seno de esta dos Comisiones Unidas.

Vamos a pedirle al diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, que va a dar la exposición de la iniciativa en nombre de la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, que es la diputada proponente. Adelante diputado.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias diputadas, gracias diputadas y diputados.

La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, quien presento esta iniciativa con proyecto de decreto, lamenta no haber podido asistir a esta Mesa de Trabajo por cuestiones de su agenda y me ha pedido dé lectura a su posicionamiento el cual espero sea útil para conocer el objetivo de esta iniciativa con proyecto de decreto.

El objeto de la presente iniciativa es que las mujeres mexiquenses cuenten con una legislación acorde a la realidad que viven y prevea situaciones de vulnerabilidad que puedan quedar fuera de la observancia de la ley, es por ello, que primeramente se propone adicionar una fracción más al artículo 3, que prevea la figura de persona ofendida toda vez que se distingue solamente a la víctima y persona agresora que es el sujeto pasivo y activo respectivamente; pero no siempre la víctima y ofendido se reúnen en una sola persona, tal y como lo explica la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, inserta en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

Ahora si como fue dicho en la Mesa de Trabajo previa a la presente, los diputados de esta comisión, que la Ley General de Víctimas prevé como concepto a las víctimas indirectas, como a los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella, por ende a fin de armonizar las consideraciones referidas se propone precisar en el artículo 3 de la fracción XV, tanto a las víctimas directas, indirectas y potenciales acorde a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas para quedar como sigue:

Fracción XV.- Víctima, la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia sea víctima directa, indirecta o potencial en términos de la Ley General de Víctimas, esto obedece a que la definición que dispone la Ley Local es vaga y debiera armonizarse con los elementos que concibe la Ley General y con ello clarificar su alcance jurídico y precisión. Esto con la intención de no considerar la Ley General como una ley supletoria.

Por otra parte, se advierte la ausencia de una modalidad de violencia que también es ejercida en contra de las mujeres, que es la violencia contra la libertad reproductiva similar a la obstétrica por los sujetos activos que intervienen en ella con lo que, como lo es el personal médico, salvo que en esa modalidad también pueden participar familia o parejas, además la violencia contra la libertad reproductiva se distingue por obstaculizar el acceso a la información o a los métodos anticonceptivos que le impidan decidir tener o no hijas o hijos, con quien tenerlos, el número de embarazos, el intervalo entre cada nacimiento, violencia que puede ser ejercida tanto por la familia, la pareja u otra persona que busque ejercer presión a la mujer a fin de coartar la libertad para decidir el número de hijos a concebir o por el contrario, exigir tener hijos hasta que conciba el género que desea la pareja o los padres poniendo en riesgo la integridad física de la mujer.

Por ello los legisladores tenemos la obligación de prevenir cualquier escenario que vulnere los derechos de las mujeres, que las ponga en peligro o riesgo, de ahí que se busque integrar al cuerpo normativo de la ley en comento un capítulo más que encuadre dicha modalidad por las razones expuestas. Asimismo se considera que la esterilización forzada o sin consentimiento de la mujer debiera

recapitularse como modalidad de violencia contra la libertad reproductiva y no así quedar en la obstétrica, ya que en ese sentido sería limitativa.

Por tal razón se propone derogar la fracción VIII del artículo 27 Ter.

Por último se busca adicionar un párrafo al artículo 38 a fin de los recursos que destine el Ejecutivo Estatal en el presupuesto de egresos del Estado para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y el Programa Integral para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de México, no se vean afectados en ningún momento por recortes o suspensiones que pongan en peligro el arduo trabajo que se ha venido realizando a lo largo de años en materia legislativa por parte de colectivos en pro de los derechos de las mujeres y se garantice en todo momento un presupuesto que permita la continuidad en el ejercicio de la defensa de sus derechos.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, diputado.

Escuchando la exposición del diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, si me permiten vamos a darle el uso de la palabra a la doctora María Isabel Sánchez Olguín de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México para que nos dé sus puntos de vista y su opinión.

Muchas gracias. Adelante doctora.

DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ OLGUÍN. Muchas gracias diputada, muchas gracias a los y las diputadas de ambas comisiones por considerar nuestra intervención, su servidora comentará respecto de la categoría o del término ofendido y la fiscal se referirá a la libertad reproductiva.

Con respecto al termino ofendido efectivamente, lo encontramos registrado de esta manera y en ese sentido en la Ley General de Víctimas y en la Ley Estatal de Atención a Víctimas, sin embargo, me parece importante que en esta mesa pudiera considerarse lo siguiente, con respecto del término, toda vez que la Ley Estatal de Víctimas está también en una necesidad urgente de reforma, y una de las reformas precisamente están contenidas en el término, si me permiten darle lectura a la justificación.

El término ofendido como categoría discriminatoria, el principio de reconocimiento internacional. Desde la aprobación y adopción por la asamblea general de la ONU en 1985 de la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y el abuso de poder, en la cual se establecen las prerrogativas a las cuales las víctimas tienen derecho a acceder, comenzó un camino por el reconocimiento de todas aquellas personas que hasta este momento habían estado a la sombras y al desamparo de todo un sistema de impartición de justicia.

En dicha declaración se establecen los rubros a los cuales aquellas personas que en lo individual o en lo colectivo hayan sufrido daños, tanto físicos, mentales, emocionales o inclusive, financieras a causa de las acciones u omisiones que dure la legislación penal vigente, a los estados miembros incluyendo el abuso del poder.

Se comienza hablar del acceso a la justicia y trato justo del resarcimiento que años más tarde se modificaría a la reparación integral del daño, promovida principalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la indemnización y la asistencia.

En la declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder textualmente define lo siguiente, se entenderá por victimas las personas que individual o colectivamente haya sufrido daños e inclusive lesiones físicas o mentales sufrimiento emocional, pérdida emocional, menoscabo sustancial sobre los derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscrib el abuso de poder.

Podrá considerarse víctima una persona con arreglo a la presente declaración, independientemente de que identifique, aprenda, enjuicie o condene al perpetrador o independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

En la expresión “Víctima” se incluye además en su caso a los familiares o personas a cargo que tengan relación mediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

En 2008 se reformó el artículo 20 constitucional y fue que desde esa fecha en el apartado C) del mismo se establecen los derechos de las víctimas y ofendidos como lo son el derecho a la asesoría jurídica, a la atención médica, psicológica, entre otras.

Si bien es cierto que hoy en día con el afán de garantizar la máxima protección a los derechos humanos de las personas principalmente de aquellas que han sufrido un menoscabo en su integridad o patrimonio por la comisión de un delito y después de que en 2011 se reformara nuestra Constitución Política en donde se enfatiza la protección y promoción de los derechos humanos y los principios pro-persona, el término de ofendido desde entonces es utilizado de manera regular y cotidiana en las legislaciones y códigos penales locales, una de las razones es la siguiente:

Es conveniente precisar que dentro de la técnica del derecho penal no puede identificarse el concepto de la víctima del delito con el del ofendido, aunque bien es cierto que la mayoría de los casos víctima y ofendida se reúnen en una sola persona, no sucede así en otros.

Sirviendo de ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica con el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica.

Es decir, el término ofendido surge de la necesidad jurídica de identificar a quien es trasgredido por un acto ilegal, no solo de las personas que lo experimenta, sino también de la manera experiencial.

No obstante, se puede inferir que el término “ofendido per se” conlleva connotaciones discriminatorias y que en algún momento puede representar revictimización y representar estigmas en aquellas personas que les asigna esa calidad.

Se entiende por “Ofendido”, según el diccionario jurídico mexicano a quien ha recibido de su persona bienes o en general en su estatus jurídico una ofensa, daño, ultraje, menoscabo, maltrato o injuria.

Por lo que se entiende que los ofendidos son personas que necesitan apoyo por que se encuentran situación de vulnerabilidad, dicha calificación, ya es una discriminación, puesto que se entiende que se encuentran reducidos en algún tipo de facultades que antes del hecho delictivo victimizante no lo estaban.

En la observación general número 20 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se señala que la discriminación contra algunos grupos subsiste, es omnipresente, está fuertemente arraigada en el comportamiento de la organización de la sociedad y a menudo implica actos de discriminación indirecta o cuestionada o no cuestionada, esta discriminación sistémica puede consistir en normas leales, políticas, prácticas o actitudes culturales, predominantes en el sector público o privado que generan desventajas comparativas para algunos grupos y privilegios para otros.

Por lo anterior y en apego a la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y abuso de poder, la calidad de víctima abarca tanto a la persona que recibe directamente la acción, como aquellas que se ven afectadas por dicho acto, por lo que el término de ofendido podría ser sustituido en aras de proteger de manera extensiva los estigmas producidos por acciones de las instituciones de impartición de justicia y denominarse víctima indirecta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Le damos el uso de la palabra a la Maestra Dilcy Samantha García Espinoza de los Monteros, quien es Fiscal de Atención Delitos de Violencia de Género, adelante maestra.

MTRA. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS. Muchas gracias querida diputada, muchas gracias a todas y a todos.

En referencia a justamente de esta reforma a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en principio celebro que se esté haciendo ese análisis importante a efecto de poder ir reafirmando nuestros cuerpos legales, a las armonizaciones legislativas de los Tratados Internacionales, efectivamente como bien lo acaba de referir la doctora Sánchez Olguín, es muy importante hacer esta transición conceptual de lo que es el tema de la o el ofendido, a la víctima indirecta, es sumamente importante, precisamente por todo lo que ella acaba de referir y que yo desde luego suscribo.

Quisiera yo hacer referencia a este tema de la violencia contra la libertad reproductiva.

Me parece también que es fundamental que se haga esta reforma en virtud de que a partir de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, podamos lograr la armonización de este concepto a los otros cuerpos legales, particularmente a el Código Penal para el Estado de México, en donde la violencia obstétrica, la violencia reproductiva específicamente atiende a quienes se encuentran dentro de los servicios de salud, pero dejan afuera a otros elementos de la propia sociedad.

Muchas veces las mujeres sufren violencia relacionada con su libertad reproductiva, no solamente en las instituciones de salud, sino dentro de sus propios entornos familiares, dentro de sus propios entornos sociales y es muy importante que dentro del sistema de justicia podamos tener un fundamento legal además, desde luego de los tratados internacionales de la materia para poder imputar directamente a otras personas que no pertenecen solamente a las instancias de salud; entonces, creo que es fundamental se vaya generando esta reforma y por lo que hace justamente a las instancias de salud, igual podríamos ir identificando algún tipo de agravante, en virtud de que hay una responsabilidad directa de las instancias de salud, no solamente para atender, sino también para atender con calidad y poder informar y de hecho a partir de las propias normas oficiales mexicanas para poder también dar parte a las autoridades competentes cuando se está ante una situación de esta naturaleza.

De igual manera creo que a partir de que se logre esta reforma a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, podríamos hacer una revisión relativa al propio Código Penal y a otras cuestiones, también es muy importante además del tema de la difusión que es algo que ya habíamos visto en otras reuniones para poder dar cumplimiento a los derechos reproductivos de las mujeres y de las niñas hablando de la población adolescente, también creo que es muy importante ir engranando de qué manera podemos ver que esto no solamente se quede en un tema de difusión, sino que haya una política a ras de suelo para poder realmente hacer llegar particular a la población adolescente que tenemos una cantidad terrible de embarazos adolescentes, justamente los servicios de reproductivos, vaya, de contracepción, de anticoncepción, no solamente en un tema de difusión, porque a veces no parece ser tan sencillo como se sugiere en algunas campañas; entonces creo que sí sería importante hacer revisión de eso y también justo en este tema de la libertad reproductiva y de los embarazos de los adolescentes podamos tener mecanismos de detección de ciertos embarazos adolescentes no son productos de una violación, porque a veces sí lo pueden ser, pareciera que es una cuestión consensuada pero sí de pronto estamos viendo que la niña de 15 años está siendo embarazada por un adulto de 30; entonces ahí tendríamos que ver qué es lo que está pasando ahí y muchas veces, tal vez no se logra detectar justo porque imbuido justo dentro de un contexto de cultura.

Muchas gracias, es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias maestra Dilcya.

Vamos a abrir la discusión en lo general y les pido a las servidoras públicas i alguno de los diputados tiene alguna pregunta, que también igual nos hagan favor de apoyarnos con sus respuestas; entonces esta Presidencia abre la discusión en lo general y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez adelante diputado.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. ¿No levantó la mano?

Entonces, tiene el uso de la palabra es que yo vi que levanto la mano. No hagan su exposición y después si tienen alguna pregunta también, digo, aprovechamos que están aquí las servidoras públicas, por favor sí, adelante diputada.

DIP. MARIA LORENA MARIN MORENO. Pues con su permiso Presidenta, muy buenas tardes, compañeras, compañeros, pues bienvenida la fiscal y a al titular de la Comisión de Atención a Víctimas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, busca garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia, a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas mexiquenses.

Estos esfuerzos normativos no han reflejado un avance claro para eliminar la discriminación contra las mujeres, no basta con plasmar nuestros derechos en las leyes, sino que hace falta implementar

programas efectivos que nos permitan tener acceso a formas de vida más equitativas empezando por la educación en general y la educación de la sexualidad en particular.

Como legisladores tenemos la tarea de crear leyes que garanticen los derechos humanos constitucionales y los establecidos en los tratados internacionales.

En la fracción parlamentaria del PRI estamos siempre en el ánimo de construir consensos parlamentarios y la iniciativa que estamos analizando es importante.

Sin embargo, nos permitimos generar ciertas precisiones en cuanto a una posible dictaminación.

Uno. Se considera viable adicionar a las personas ofendidas del delito a la par de las víctimas en los objetivos de la ley y en las acciones respecto de la violencia feminicida; sin embargo, es necesario aclarar que en términos del artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la Ley Penal como delito; en tanto a lo anterior, la definición establecida en el artículo tercero fracción XV Bis de la iniciativa, se circunscribe a situaciones concretas que no abarcan lo pretendido por el Código Nacional.

Como la relación de dependencia entre la víctima y el ofendido, por lo que sugerimos mantenerlo sólo en los términos del Código Nacional.

Segunda sugerencia sería que respecto a la violencia contra la libertad reproductiva es necesario señalar que la redacción propuesta puede generar conflictos de interpretación; ya que de su lectura se puede desprender que será un acto de violencia reproductiva el no permitir que se realice un aborto o la omisión del mismo.

Tercero, se debe tener especial cuidado con la libertad reproductiva; ya que en el Código Penal Federal se establecen como delitos contra los derechos reproductivos, aquellos en que se produzca un embarazo por inseminación sin consentimiento o la esterilización de una persona sin su consentimiento; en este sentido es viable ampliar el espectro de protección de las mujeres, como ya lo reconoce la misma ley en el capítulo quinto bis sobre la violencia obstétrica.

Sin embargo, no es factible que se incluyan criterios de libertad reproductiva o de decisión sobre embarazos que puedan desembocar en la legalización de la interrupción del mismo.

El siguiente comentario sería que respecto al presupuesto del sistema y del programa se debe considerar que cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente y con la determinación que tomemos en la Legislatura de este Estado en el presupuesto que corresponda.

Siguiente comentario sería, que consideramos respetuosamente que el apartado referente a la libertad reproductiva puede resultar ambiguo, por lo que consideramos que es importante tener bien definidos los objetivos de dicho apartado y que puedan estar plasmados de manera más clara y precisa.

Como fracción parlamentaria, siempre estamos en el ánimo de generar acuerdos y que impacten positivamente en la vida de los mexiquenses y particularmente que proteja la población de mayor vulnerabilidad; estamos en el entendido y con el compromiso de crear, reformar y por tanto, legislar de una manera adecuada y responsable en temas tan delicados como lo es la libertad reproductiva.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Muchas gracias diputado Lorena Marín. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Loman Delgado, adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias Presidenta.

Pues además de las exposiciones que en efecto serán materia de un análisis muy profundo en esta vida tan moderna yo resalto la participación de la señora fiscal porque dentro de este gran complejidad independientemente de las tendencias no deja de observar y tutelar y atender que algún factor que pudiera padecer desapercibido sí es determinante para poner mayor atención en un sector de la población.

El solo factor de la edad ya no digamos de la situación de calidad ciudadana, si no la edad es un factor determinante para poner mayor atención y no dejar de lado nunca esos elementos que pudieran

parecer irrelevantes y por eso me congratulo en que usted nos halla ilustrado y saber que usted tiene un criterio muy acentuado, muy claro, muy firme, para el cuidado de sectores vulnerables muchas gracias. PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Gracias diputado por sus comentarios, tiene el uso de la palabra el diputado Valentín González Bautista adelante diputado. DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias diputada Presidenta.

compañeras, compañeros diputados, en primer término agradecer la asistencia de las funcionarias que nos acompañan para esclarecer con sus aportaciones el tema que está debatiéndose se trata de una iniciativa que presenta nuestra compañera diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal y que está orientada a proponer reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestro Estado, desde luego que el tema es de importancia relevante y todo lo que se haga para perfeccionar el marco legal, todo lo que contribuya para que en la ley existan disposiciones que amparen, protejan de manera mucho más clara y precisa los derechos de las mujeres para evitar que se siga violentando lo tenemos que hacer en el Grupo Parlamentario de morena analizamos y discutimos de manera responsable esta iniciativa de nuestra compañera diputada para poder asistir a esta reunión de trabajo donde se está discutiendo ya manera mucho más puntual, más detallada y desde luego que nos ayuda mucho la información que nuestras invitadas especiales a esta sesión pudieran compartir con nosotros.

Es muy importante que conozcamos algunos datos de nuestra entidad por la importancia, por la relevancia que tiene en función de su población, si pudieran compartir con nosotros cuales son los datos estadísticos que tiene el Gobierno del Estado en cuanto a la violencia que se registra en contra de la mujeres y en los distintos estratos pero también en los espacios donde participa eso desde el seno del hogar, en la escuela, en el trabajo, en todas las actividades que realizan para nosotros poder tener con mucho mayor claridad como se ha ido incrementado sí es que es así y donde se observa un incremento mayor, donde están las alertas, donde se registran, porque aquí estamos analizando y discutiendo reformas a la Ley pero finalmente estamos atacando efectos para elevar a la mejor penas, ser más drásticos pero el tema pasa por atender también las causas y ahí se trata de ir instrumentando también políticas publicas contribuyendo para que esas políticas en función de los presupuestos con los que se cuentan destinadas a las dependencias del ejecutivo del Estado pues también saber que se está haciendo, como se está avanza como se va atenuando, corrigiendo, combatiendo para que nosotros podamos conocer que tenemos hacer en el marco legal, como es este caso, si pudieran compartir con nosotros estos datos podría ser de mucha utilidad para que nosotros pudiéramos normar también nuestro criterio, porque además también podríamos consultar a Derechos Humanos, para que conocimiento tienen de cuanto a las quejas y denuncias que se vienen presentando por la omisión o por el mal actuar de autoridades de todos los niveles, creo que toda esa información nos puede ayudar, ojalá y pudieran compartir con nosotros, sino es posible porque entendemos que bueno venir con toda la información a una reunión de trabajo como está a veces no se tiene todos los elementos; pero que pudieran compartir algún documento en su oportunidad que nos pudiera servir de insumo para tomar nuestras decisiones. Pues muchísimas gracias diputada.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Valentín González. Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas, adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias Presidenta.

Con la visión de la persona ofendida como se expone en ese proyecto de decreto y para la cual nos hemos dado cita en segunda ocasión tendría que materializarse un poco más para poder dictaminar en el sentido que nuestra compañera Mariana Uribe propone, ya que como se comentó en la primera reunión de trabajo y por lo cual hoy fue un llamado para solicitar que agradezco la presencia de las funcionarias públicas que hoy nos acompañan, es la tipificación de la dependencia económica de la víctima que esta ya se encuentra incluida en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General de Víctimas, así como la Ley de Víctimas del Estado de México.

Cuál fue nuestro afán o nuestra preocupación, que con el fin de no generar alguna controversia constitucional pudiéramos trabajar en una homologación o revisar más bien sobre lo ya establecido dentro de la Ley General, que ese es el tema importante donde no tengamos que caer en una controversia

constitucional y podamos hacer que esta propuesta de nuestra compañera pues salga en los mejores términos y sobre todo para no volver a revictimizar a las personas que han sido ofendidas.

Por otro lado, la derogación de violencia obstétrica, perdón, y la recapitulación en el artículo 27o de la Ley que se está comentando, de manera personal pudiera decir que me parece viable e incluyente sobre todo reiterante del derecho humano establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de nuestra constitución, de nuestra Carta Magna, sobre la libertad reproductiva por lo que apoyó la iniciativa con la propuesta que sea la tipificación de la violencia contra la libertad reproductiva.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González Morales. Adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Gracias buenas tardes a todos.

Me voy a permitir hacer algunos comentarios, aportaciones al respecto, el objeto de la ley que es la coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación que garanticen el desarrollo integral de las mujeres al incluir la definición de persona ofendida, garantiza que dichas instituciones realizarán también acciones para ellas.

Adicionalmente a estas garantías que se pretenden dentro de esta iniciativa en favor de las mujeres, también es importante señalar para las mujeres mexiquenses, el establecimiento y protección de sus derechos reproductivos; sin embargo, a la vez deben establecerse y protegerse también lo relativos a ejercicio de su sexualidad, cuya ignorancia de los mismos acarrea discriminación y violencia hacia ellas, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre población y desarrollo, celebrada en el Cairo, Egipto en 1994 se incluyen objetivos a fin de promover el ejercicio de una sexualidad humana, responsable, independiente de la reproducción, libre de discriminación y violencia, con objeto de que las mujeres puedan asumir su sexualidad de modo personal, positivo y responsable, en diversidad de países las prácticas encaminadas a controlar la sexualidad de la mujer, han sido causa de sufrimientos y hasta de crueldad.

Se propone que además incluya la libertad sexual a la modalidad de violencia contra la libertad reproductiva para quedar finalmente como violencia contra la libertad sexual y reproductiva, refiriendo que el ejercicio de su sexualidad debe ser libre de discriminación, presión o violencia, ya sea por parte de las instituciones, pareja o familia. Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Margarito González. Tiene el uso de la palabra el diputado Sergio García Sosa.

DIP. SERGIO GARCIA SOSA. Compañeros diputadas y diputados, público y medios de comunicación aquí presentes.

Hoy en día es muy importante, es muy notable que se están implementando medidas en todas nuestras entidades para desaparecer por completo el maltrato hacia las mujeres y reforzar sus derechos, por lo cual es importante analizar todos los aspectos que se puedan mejorar, el motivo de esta iniciativa de proyecto de decreto, es tratar: el primero es para agregar el concepto de persona ofendida, siendo necesario tomar en cuenta que cuando sucede un delito de feminicidio, no sólo se afecta a la persona directa que lo comete, sino también se afecta a terceros, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano son sus hijos, hermanos, padres o pareja o incluso, a personas que dependían directamente de la víctima, siendo importante, como lo señala la iniciativa, que se le reconozca su papel de ofendido.

En el amplio marco del derecho ahora se busca que la justicia no sólo llegue a la víctima de un delito, sino que esa justicia sea restaurativa, en la medida de lo posible para aquellas personas que indirectamente resultan afectadas con la comisión de un delito, siendo más grave aun cuando de un feminicidio se trata, es lamentable, pero cierto que ya es irreparable y no se puede hacer nada por la

víctima, pero el daño ocasionado que afectó a otras personas, si se les puede ayudar y reparar en lo posible.

Esto es brindándoles todo el apoyo y ya se encuentran dentro de los beneficios que en la misma ley ya se encuentran contemplados para la víctima, incluyéndolos como ofendidos del delito.

Y eso es implementando las medidas necesarias para hacerles llegar la justicia a los ofendidos del delito, desde el momento que acuden ante la autoridad a exigir justicia por la muerte de su familiar, desde esas instalaciones donde los ofendidos del delito tienen que tener el derecho de los beneficios que ya se encuentran plasmados en las leyes, es por ello que considero que si es necesario agregar la parte ofendida, como lo señala la iniciativa de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

El segundo punto que se desprende de la misma iniciativa, es agregar una nueva modalidad de violencia siendo ésta contra la libertad reproductiva, es cierto que los tipos de violencia que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México. El segundo punto que establece ya la violencia obstétrica, refiriéndose a la violencia que se ejerce en contra de las mujeres por parte de personal de una institución de salud y que dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, pero no comprende la violencia que por esta misma situación del embarazo se pudiera dar dentro del ámbito familiar, laboral o público que es la violencia reproductiva, ya que con el simple hecho de que una mujer resulte embarazada ha sido motivo de violencia laboral.

También las mujeres embarazadas están expuestas a recibir comentarios de burla o exclusión por el simple hecho de dar a luz a un hijo, que no se nos olvide que este es un derecho humano y natural y una realidad biológica donde toda mujer puede ser uso o no de él sin ser discriminada.

Compañeros, nuestra prioridad para el futuro debe ser el mejoramiento de la implementación de las muchas reformas legales que ya han realizado en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, además empoderar a las mujeres y niñas en la exigibilidad de todos sus derechos.

Agradezco la presencia de la doctora María Isabel Sánchez Olguín, Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Delitos y de la Maestra Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros, Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Les reconozco su valioso apoyo que siempre han dado a esta Legislatura, agradeciendo su participación y comentarios que han hecho en relación a la iniciativa que nos ocupa enriqueciendo y normando nuestro parecer en cuanto al tema. Es como de esta forma los diputados tenemos nuevos elementos para valorar las reformas que nos proponen en su momento, podemos normar un criterio y discutir la iniciativa y en su caso, estar en posibilidades de dictaminar.

Les reitero mi agradecimiento por su participación en esta Mesa de Trabajo, es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias al diputado Sergio García Sosa, a quien también es Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Si no hubiera ningún otro comentario de parte de las compañeras y de los compañeros diputados, le daríamos nuevamente el uso de la palabra a nuestras invitadas, servidoras públicas del Gobierno del Estado, para que nos den sus comentarios finales y también aquí se hicieron dos preguntas o algunas preguntas para ver si también nos pudieran hacer favor de contestarlas.

Tiene el uso de la palabra la doctora María Isabel Sánchez Olguín, adelante doctora.

DRA. MARÍA ISABEL SANCHEZ OLGUÍN. Muchas gracias.

En efecto yo también me sumo al reconocimiento por la iniciativa de ampliar los derechos en el marco de la Ley de Acceso y lo transmito aquí personalmente. Con respecto nuevamente, un poquito más en contexto del término de la categoría o del término.

Ciertamente la Ley de Acceso no contempla a las víctimas indirectas u ofendidos por el delito y es indispensable, es un principio de progresividad en los derechos humanos, por lo cual en este marco me permito nuevamente sugerir que no se restrinja al término de ofendido, si estamos avanzando y aquí en el Estado de México, hemos sido innovadores, yendo en vanguardia, sería retroceder un poco sino

consideramos la experiencia obtenida. Entonces por eso la sugerencia respetuosa de que se pudiera considerar este término de víctima indirecta que es más amplio, que es más garantista y que me parece que el Congreso del Estado de México tendría que poner está avanzada en la legislación, y me quiero referir específicamente a la propuesta de la redacción del artículo 2 y del artículo 27 en donde refiere esta categoría que dice en la fracción III. Garantizar la protección institucional especializada para las mujeres víctimas de la violencia de género, así como de sus hijas e hijos, yendo un poco más allá le agregaríamos también a la parte donde dice así como de sus hijas e hijos y demás víctimas indirectas porque no solamente encontramos que son en el término que lo está ocupando que es la propuesta ofendidos y que también así lo refiere la Ley de Víctimas los hijos y las hijas, tenemos a la madre, al padre y tenemos algunas otras víctimas indirectas que tienen que ser consideradas para la atención integral por este delito.

En su fracción IV. Asegurar el acceso, la redacción dice: Asegurar el acceso pronto expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia, ahí agregaríamos: “Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las personas víctimas de indirectas”, que esto se sigue sin considerar en la propuesta de reforma.

En el mismo artículo 2 en la fracción V, la redacción dice: “Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de violencia contra las mujeres y las niñas”, de igual forma se promoverán las acciones del Gobierno del Estado de México o por la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y de la reeducación de las personas agresoras”, la propuesta solamente amplía en donde dice: Se promoverán las acciones del Gobierno del Estado de México para la atención de las víctimas que hasta ahí decía la redacción propuesta y le agregaría nuevamente y de las víctimas indirectas.

Otro que dice, el sexto “Favorecer la recuperación y reconstrucción del pleno goce de los derechos para las mujeres y niñas víctimas de violencia de género y la propuesta nuevamente es agregar al final “De los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género y de las víctimas indirectas”.

En la fracción XV que hay ningún correlativo porque no tenemos este término sería incorporar con estos principios de derechos humanos, desde la perspectiva internacional o interamericano el término más amplio de atención y de garantía absoluta al reconocimiento de las víctimas indirectas; es decir, la propuesta es que no se ocupe el término de ofendidos porque es más restrictivos, porque es discriminatorio, porque es estigmatizante y nos impide aplicar los principios, con estándares internacionales de los derechos humanos.

Es la única observación con respecto del término de ofendido y en el artículo 27, la propuesta de la fracción II dice “La rehabilitación” que son las mediatas para la reparación integral del daño, aquí mencionan una medida que es la rehabilitación y escriben: es la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas y las víctimas indirectas, solamente sería agregar esta parte; es decir, que vaya integrado el concepto en todas las fracciones porque está mencionando solamente a las víctimas y está conspirando a las víctimas indirectas, en el caso de la propuesta se refiere a ofendidos y en el artículo 27 fracción III en la medición de satisfacción que es otra medida de la reparación integral del daño dice: “Son las medidas que buscan una reparación orientada a resarcir los daños físicos y psicológicos de las víctimas de violencia y ahí también al final agregaríamos, de las víctimas indirectas en los casos de feminicidio, garanticen la subsistencia y pleno desarrollo de quienes dependen de la víctima del delito y no solamente a la dependencia económica, porque en muchas ocasiones la víctima que ha tenido que ha sido víctima de este feminicidio; pues no siempre es la proveedora; pero sí tiene el carácter de atención diferente, no es la más importante, la económica.

Entonces, sería no solamente a los ofendidos o a las víctimas indirectas dependientes económicamente. Porque por ejemplo la madre de la víctima pues es víctima también y no dependen en la mayoría de las ocasiones económicamente de la víctima de feminicidios.

Bueno, en cuanto al término sería cuánto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias doctora. Le damos el uso de la palabra para sus comentarios finales a la maestra Dilcy Samantha Espinoza de los Monteros. Adelante Maestra.

MTRA. DILCYA SAMANTHA ESPINOZA DE LOS MONTEROS. Muchas gracias.

Únicamente, además para agradecer mucho los comentarios de las compañeras y compañeros de esta Legislatura; que pues la verdad han sido aliadas y aliados justamente en el camino del fortalecimiento de los derechos de buscar ser más abarcativas, más abarcativos, a través de los cuerpos legales y además pues a través de un compromiso probado con las personas con nombre y apellido que llegan siempre con nosotras, con nosotros a pedir nuestro apoyo y en el sentido justo de lo que estábamos hablando en esta materia de las víctimas y ofendidos; creo que el tema de la violencia en materia reproductiva y obstétrica creo que todas y todos hemos tenido como un consenso respecto de eso.

Me alegra mucho, estamos por supuesto siempre en la total disposición para todo lo que ustedes necesiten al respecto y en el tema de las víctimas y ofendidos creo que sí, efectivamente, es muy importante ir generando conceptos y mecanismos más abarcativos, en virtud de que el término ofendido es como demasiado penal; solamente, nos constriñe a uno de los muchísimos espacios que tenemos que cubrir como autoridades para poder dar una justicia plena a una víctima del delito.

Por eso es muy importante dar este concepto de víctimas que va más allá de lo que es la justicia procesal; para ir a la justicia integral de Marchal, una justicia plena, una justicia social, una justicia victimal, una justicia en otros sentidos de dar oportunidades, etcétera; creo que finalmente, es algo que aquí a todas y a todos nos herma como un alto objetivo; doy las gracias y perdón me tengo que ir, porque ya estoy llegando tarde a una reunión.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias maestra Dilcy y pues si me permiten agradecemos la presencia de las servidoras públicas del Gobierno del Estado, agradecemos sus aportaciones y bueno, pues muchísimas gracias por su presencia y estaremos ahí también en algún momento también pidiéndoles si nos hacen favor de mandar por escrito sus aportaciones para que las podamos incluir dentro de esta iniciativa, Doctora María Isabel Sánchez Olguín.

Muchísimas gracias por su asistencia y por su presencia. Gracias.

Vamos a continuar con nuestra orden del día compañeras y compañeros diputados y corresponde el punto número 3 de la orden del día, con respecto a este punto la Presidencia se permite expresar a las diputadas y a los diputados de estas comisiones legislativas, que en su oportunidad con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, al artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictiva de la Libertad del Estado de México, presentada por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en consecuencia, pido respetuosamente a la Secretaría dé lectura a la proyecto de decreto

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México para quedar como sigue:

ARTICULO 35.-...

...
...
...

...

Cuando se actualice en beneficio de la persona sentenciada cualquiera de los supuestos contenidos en la fracción III, IV, V, VI, VIII, VIII, del artículo 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se remitirá de manera inmediata oficio a la fiscalía general de justicia del Estado de México, para que con conducto de la dirección general de servicios periciales se realice la cancelación de los antecedentes penales, con respecto de los supuesto contenidos en las fracción VI, VIII del mismo precepto legal se procederá en idénticos términos cuando exista declaratoria judicial sobre la extinción de la acción penal.

Artículos transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente decreto dentro del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, diputado.

Está presidencia abre la discusión en lo general del análisis de la iniciativa de decreto y pregunta a las diputadas y a los diputado si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco, adelante.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Muy buenos días Presidenta, buenos días a todas y todos.

Por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de manera general compartimos que esta propuesta es favorable y es viable, en razón de que va dirigida a esa revaloración digamos de la persona como tal, de acuerdo a un pronunciamiento sobre antecedentes penales, la comisión de derechos humanos en el 2016, refiere que hay por parte del Estado se tienen que respetar, proteger, garantizar y promover pues el pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales México es parte y que están prevista para todas las personas que se encuentran o sean parte de los Estados Unidos Mexicanos, sin excepción de aquellas que estén en prisión o bien que hayan recuperado su libertad o han sido sentenciados o cualquier pena condenatoria.

El acceso que tengan terceros de los antecedentes penales de una persona o de los familiares de esta, sin lugar a duda no debe afectar el ejercicio de los derechos de las personas y por esto se perturban y deben de ser reparados ya que difícilmente se puede decir que una persona es verdaderamente libre si carece del pleno ejercicio de sus derechos y lo hablo porque estamos hablando de quienes son sujetos a un proceso y aquí ponemos a ustedes en esta reunión de trabajo las siguiente consideración: la obligación del Estado es garantizar el derecho a la reinserción social efectiva de toda persona, no concluye cuando la persona queda absuelta y de haber cometido un delito, sale de la prisión, cumple una pena, cumple la sanción; pero hasta donde va adquirir ese nuevo sentido una vez que está afuera de ella, por ello consideramos que debe asegurarse que posteriormente pueda ejercer plenamente sus derechos, ejerza su libertad, su realización personal y la de su familia, sin embargo, si quedan estigmatizados en sus antecedentes por haber sido juzgados, aprovechando que esta está muy buena iniciativa que va de la mano con la Ley Nacional de Ejecución Penal, que trae su propio tratamiento, también en cuanto a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, porque ahí ya nos refiere de cómo se va haciendo la cancelación de estos antecedentes penales, pues poner a consideración de estas reuniones de trabajo de por qué no también profundizar en el tema de cuando son sentencias de delitos no graves, pudiera darse una situación en cuanto a los antecedentes no penales.

Por supuesto que habrá delitos que sin lugar a duda, pues tiene que quedar ahí vigente el acto como seria, el secuestro, la trata de personas, el homicidio, feminicidio, bueno, eso si no; pero en animo de este objetivo que tiene el Estado de garantizar con efectividad la reinserción social y les reitero la estigmatización que se da ojalá pudiéramos dentro de ello claro, verlo con las propias instancias del Gobierno del Estado, cómo se podría evaluar, que se pudiera meter también sentencias por delitos no graves. Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias diputada Karla Leticia Fiesco, por sus comentarios y por sus aportaciones.

Tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Marín Moreno. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Gracias Presidenta con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados hago uso de la palabra para hacer algunos comentarios como integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI, el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

El Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir observando los beneficios que para él prevé la ley, nuestra Carta Magna es clara al sostener que el Sistema Penitenciario busque la reinserción de todo aquel que ingresa a él garantizándolo como Gobierno, debemos guiar nuestras propuestas legislativas hacia un camino de fortalecimiento de nuestras instituciones del Poder Ejecutivo, es por ello que me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La propuesta pretende eliminar de la base de datos de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de México, los antecedentes penales de manera inmediata a las personas sentenciadas que obtengan el reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia.

Siguiente.

El 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la federación la Ley Nacional de ejecución penal, la cual al entrar en vigor abrogó las leyes estatales en materia de ejecución de sanciones penales de conformidad con el artículo 3 transitorio de dicho decreto, en tanto a lo anterior la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México, carece de vigencia y no puede ser modificada por la Legislatura Estatal, la cual carece de atribuciones para normar la ejecución de penas en la Entidad de acuerdo con el artículo 73 fracción XXI inciso c), de la Constitución Política que faculta al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia de ejecución de penas, más aún el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece la obligación de las autoridades penitenciarias de mantener un base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario, con base en lo establecido en el Sistema Único de Información Criminal.

En ese sentido la fracción I de dicho numeral describe la información que se debe considerar para efectos de los antecedentes penales, por lo anterior se considera oportuno proponer una reunión con representantes de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de conocer su opinión sobre la propuesta, sobre todo en términos de sus implicaciones jurídicas. Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias diputada Lorena Marín Moreno, por sus comentarios.

Y tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez. Adelante diputado.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Pues la iniciativa creo que es buena, tiene la buena intención, creo que toda la sociedad estaría de acuerdo en que pues pudieran desaparecer esos antecedentes penales en los casos que se especifican, cuando no son delitos graves, especialmente, porque eso nos conlleva a extralimitar la función del Estado con la privacidad de las personas, porque finalmente queda estigmatizado, queda señalado para toda su vida, porque no hay un momento en que puedan quitarse estos antecedentes penales, están de por vida prácticamente.

Entonces yo creo que si es importante que ahondemos en el tema, que se pueda invitar al responsable o la responsable de servicios periciales para que nos dé su opinión al respecto, porque si es un tema que implica de la federación y el estado, no está nada más en servicios periciales el antecedente, está en los centros penitenciarios, están en los juzgados federales, en su caso cuando son delitos del ramo federal, y están en el estado.

Entonces son tres ámbitos que están vinculados, entonces si no es una cuestión sencilla. También aprovecho para comentar que en el punto número 2 que ya se trató, sería pertinente que se invitara al poder judicial, algún elemento, algún magistrado o juez porque son temas que estamos tratando con la fiscalía y que nada más incluye la investigación, pero luego llegando a los juzgados tienen criterios diametralmente opuestos a las fiscalías.

Entonces si sería interesante escucharlas, porque la opinión del tribunal porque finalmente es ahí a donde llegan todos los asuntos y ese criterio es fundamental. Sería cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Bien diputado muchas gracias.

Le damos el... ¿es sobre el mismo tema?

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias compañera Presidenta.

Me gustaría agregar aquí a lo que expone el compañero diputado Luis Antonio que también se invitara a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, porque es un tema como bien lo dice, se estigmatiza, se trata de una reinserción a la sociedad, se cometió un delito que justamente lo tuvo que pagar, ya lo pagó, ya salió, se trata de reincorporar a la sociedad pero no se le quita esa etiqueta, entonces yo considero que es importante también tocar el tema de derechos humanos porque nunca va a ser libre de ese estigma que se registró en esa comisión del delito. Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Gracias diputado, con mucho gusto registramos, le damos el uso de la palabra a la diputada Beatriz García Villegas.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias, compañeras y compañeros.

De manera indudable la estructura del sistema penal acusatorio tiene una natural relación con el sistema penal democrático, de tal manera que se puede observar su reflejo en las diversas disposiciones del derecho penal y del mismo procedimiento, que ciertamente interactúa con el objeto de establecer los límites del ejercicio del poder punitivo, para que de esta forma se garanticen de manera eficaz los derechos de las personas.

Esta relación connatural a la que hago alusión deriva de los principios contenidos en la Constitución, mismos que ofrecen las pautas para delinear los mecanismos de garantías establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que son acompañados con base a los derechos y libertades fundamentales. Cabe mencionar que los principios que robustecen el adecuado desarrollo del proceso penal acusatorio, están previstos en los preceptos constitucionales del artículo 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 mismos que deben materializarse en el ámbito fáctico para una correcta aplicación del proceso penal, para que nos conlleve a mencionar ante la exigencia democrática y la tutela judicial demandada por el pueblo.

Deben aplicarse, efectivamente los ejes rectores, reduciéndose al respeto a la dignidad y a la libertad de la persona. Por ello, cuando se causen molestias a una persona por parte de una autoridad o se sustancia las violaciones a sus derechos fundamentales, existe la obligación de la autoridad en el ámbito de su competencia de reparar tales violaciones.

Justamente como lo percibe el artículo primero, párrafo tercero de la Carta Magna; sin embargo, en materia penal podría presentarse el caso de una persona imputada que estuvo durante cierto tiempo en prisión preventiva, pero que durante el procedimiento demostró con los medios probatorios efectivos su inocencia y por ello al final quedó absuelto por el delito que simplemente no cometió, solo por mencionar un ejemplo, pero justamente en el tema que acompaña esta iniciativa es cuando a la protección, rectificación y cancelación de los datos personales durante o en la finalización del proceso penal en caso de que el imputado sea absuelto es de vital importancia.

Por lo cual implica la necesidad de cancelar los antecedentes penales en razón de demostrarse la inocencia del imputado o por alguna razón que se configure por las pautas de extinción de la acción penal de acuerdo a nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que el hecho de no cancelar los antecedentes penales en caso de la obtención de una sentencia absolutoria o algún otro supuesto preventivo de tal código a favor del imputado representaría y a su vez atentaría contra el respeto, la dignidad humana lo que conlleva a que no se respete un eje rector previsto dentro de nuestra Constitución

Federal y siendo la dignidad humana de las tantas razones de ser de los derechos humanos. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Beatriz García Villegas.

Tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González Morales, adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Gracias, sí sobre el mismo tema de los antecedentes penales quiero aportar un comentario, la carta de antecedentes no penales no debería ser necesaria para ejercer para los procesos de contratación de personal, ya que hacerlo implica discriminación y se impide el proceso de reinserción social al solicitar la constancia de antecedentes no penales.

También es esencial para cumplir con una correcta reinserción social poder a toda personal ofrecer otra oportunidad ante la posibilidad de un proyecto de vida digna, eliminando el estigma de haber purgado una condena.

Por eso se sugiere agregar a la propuesta lo siguiente: pedir que se elimine la carta de antecedentes no penales de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 27 fracción IV dejar de pedir a la ciudadanía en general la llamada carta de no antecedentes penales, proporcionando solo una constancia en atención a las siguientes condiciones: Ha solicitud de autoridades administrativas y judiciales competentes, por necesidad para ejercer un derecho o cumplir un deber legal, así también para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada y finalmente por una autoridad consular.

Es cuanto, muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Y sino me permiten vamos a dar las conclusiones de esta Mesa de Trabajo compañeras, compañeros diputados referente al punto número uno del orden del día vamos a incorporar las aportaciones de todas y todos ustedes y al mismo tiempo también habremos de incorporar las aportaciones de nuestras invitadas a un proyecto de decreto que les presentaremos en la siguiente reunión para ponerlo a consideración de todas ustedes compañeras y compañeros diputados.

Referente número dos del orden del día también hay coincidencias en razón de consultar especialistas para aclarar la definición de maltrato infantil y sus derivaciones, por lo cual también se estaría programando una reunión de trabajo con representantes de la Fiscalía General de Justicia y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En cuanto al punto número tres y también el Poder Judicial.

En cuanto al punto número tres, se plantea consultar al Poder Judicial, así como a la Fiscalía General de Justicia y específicamente a la Dirección de Servicios Periciales y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esas serían las conclusiones de esta reunión de trabajo compañeras y compañeros diputados.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se levanta la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia, siendo las catorce horas con trece minutos del día miércoles treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve y se solicita a los integrantes de las comisiones legislativas unidas mantenerse atentos a la próxima convocatoria.

Se cita a los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a Reunión de Trabajo el próximo lunes cinco de agosto a las once horas en este mismo salón, también aclaro que el calendario que fue turnado a los coordinadores contemplaba una reunión de trabajo el día de hoy a las diecisiete horas con las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, misma que fue reprogramada para el próximo martes seis de agosto del término de la Reunión de Pleno.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros por su presencia y su asistencia. Excelente tarde.